

Unión Marital de Hecho : 2020-00195

Por no haber sido subsanada la demanda dentro del término legal, el Juzgado conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR IQUIDACIÓN, promovida por ANA ISABEL CASAS contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PABLO AMAYA CHACÓN.

SEGUNTO: ORDENAR devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a quien presentó la demanda.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Déjense las constancias correspondientes

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. **126** FECHA **03 DIC 2020**

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría